



Presidencia Municipal
Cd. Valles, S.L.P.
2018-2021

Contrato por invitación restringida
No. IR-CDS-004-2020
Importe: \$2,272,545.97
Fecha de inicio: 06 de Julio del 2020
Fecha de término: 15 de Octubre del 2020
Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tanchachin, entre calle Romualdo del Campo y prados, col. Rafael Curiel.
Localidad: Ciudad Valles
Número de obra: Por Asignar.



Contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el municipio de Cd. Valles, S.L.P., representado en este acto por los ciudadanos Lic. Adrián Esper Cárdenas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Lic. Alejandro González Duque, en su carácter de Síndico Municipal, Lic. Rene Oyarvide Ibarra, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, y en calidad de Secretario Técnico del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de Cd. Valles, S.L.P., en su ámbito estatal el leg. Alberto Espinola Maldonado, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento", y por la otra la persona Moral, "Concretos y Construcciones de la Huasteca, S.A de C.V" a través de su Administrador Único el "C. Jorge Lira Guevara" que en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", ambas partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente contrato de obra pública sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

- 1.- "El Ayuntamiento" declara que:-----
- a).- Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.-----
- b).- Su estructura, organización y funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.-----
- c).- El Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la constancia de mayoría absoluta y de validez de la elección para el Período Constitucional 2018-2021, de fecha 05 de Julio de 2018, así como con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 01 de Octubre del 2018 (edición extraordinaria) en la que se presenta la integración de los 58 Ayuntamientos para el periodo del 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2021.-----
- d).- El Secretario acredita su carácter con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 14 de Noviembre de 2019.-----
- e).- El Secretario Técnico del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., en su Ámbito Estatal, se acredita mediante acta de integración del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., en su ámbito estatal, de fecha 18 de febrero de 2019.-----
- f).- Cuenta con las facultades que les confieren los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracciones VIII, 78 fracción VIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.-----
- g).- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Gobierno Municipal a través de sesión de consejo de desarrollo social, **validada el 18 de mayo de 2020**, los recursos necesarios para la ejecución de la obra: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tanchachin, entre calle Romualdo del Campo y prados, col. Rafael Curiel, por un monto de \$2,276,446.84 (Dos**

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), derivado del Recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSMDF) 2020.

h).- Tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal sin número en Ciudad Valles, S.L.P., mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes de este contrato.

i).- La adjudicación del presente contrato se realizó con base a la reunión del comité de obra pública y servicios relacionados con la misma, de fecha **21 de Mayo del 2020**, donde se autorizó realizar el proceso de **Invitación restringida a cuando menos tres contratistas**, de acuerdo a los artículos 18 fracción III, 36 fracción II, 43, 44, y demás relativos de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, Efectuándose el fallo económico el día **18 de Junio del 2020**, determinando que se adjudica la obra a favor de la empresa **"Concretos y Construcciones de la Huasteca, S.A de C.V"** a través de su Administrador Único el **"C. Jorge Lira Guevara"** contratándose la obra por un monto con I.V.A. incluido de **\$2,272,545.97 (Dos millones doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.)**.

ii).- "El Contratista" declara que:

A. Cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y ser una persona moral, así mismo acredita mediante el Acta número **Veinte mil seiscientos once**, como **Cuatrocientos cinco**, que se expide y constituye la sociedad mercantil **"Concretos y Construcciones de la Huasteca S.A. de C.V."**, el día **30 de Abril de 2013**, ante la fe del Licenciado José Gilberto Aranda Márquez, Notario adscrito a la Notaría Pública número Nueve cuyo titular es el Licenciado Manuel Aranda Herrera, con ejercicio en este Distrito Judicial. Este documento quedó debidamente registrado bajo el folio mercantil número **6007*06** en la oficina Registral del sexto Distrito Judicial del Estado. Registrada ante la Secretaría De Hacienda y Crédito Público, lo que acredita con la copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre de **"Concretos y Construcciones de la Huasteca S.A. de C.V."**. Asignándole la clave del R. F. C. **CCH130430E20**.

B. El **C. Jorge Lira Guevara**, está facultada para suscribir el presente contrato en su carácter de Administrador Único de **"Concretos y Construcciones de la Huasteca S.A. de C.V."**, mismo que bajo protesta de decir verdad a la fecha no se le ha removido y con fundamento en el primero acuerdo de los artículos transitorios del Acta número **Veinte mil seiscientos once**, como **Cuatrocientos cinco, sesenta y ocho de fecha 30 de Abril de 2013**, ante la fe del José Gilberto Aranda Márquez, Notario adscrito a la Notaría Pública número Nueve cuyo titular es el Licenciado Manuel Aranda Herrera, con ejercicio en este Distrito Judicial.

C. El **C. Jorge Lira Guevara**, se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector número [REDACTED] y señala como domicilio particular en [REDACTED]

D. **"Concretos y Construcciones de la Huasteca S.A. de C.V."**, Tiene establecido su domicilio fiscal en: Carretera Libramiento Valles Kilómetro 5.35 del Ejido Tampaya C.P. 79060, en Ciudad Valles, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, demás disposiciones aplicables al caso, así como el proyecto, presupuesto, normas y especificaciones particulares de la obra que debidamente firmadas por las partes se tienen por reproducidos y forman parte del presente contrato.

F. Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que deben observarse en su ejecución.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO de la persona al que refiere el documento, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII y IX y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí; el artículo 138 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y los relativos establecidos en los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Publicas.

"OPORTUNIDAD FIRMADO"

C l a u s u l a s :

Primera.- Objeto del contrato: "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la ejecución de la obra pública derivada del proceso de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas número IR-CDS-004-2020, consistente en "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tanchachin, entre calle Romualdo del Campo y prados, col. Rafael Curiel", Ubicada en Ciudad Valles, con las siguientes coordenadas de georreferencia Latitud 21.962634° Longitud -98.977565".-

Se anexa como parte integrante de este contrato el catálogo de conceptos, el presupuesto de los conceptos a generar, proyectos, planes, especificaciones, programas y presupuestos autorizados y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso E) del apartado II de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de San Luis Potosí.

Segunda.- Monto del contrato.- el monto del presente contrato es de \$1,959,091.35 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil noventa y un pesos 35/100 M.N.), más \$313,454.62 (Trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) del 16% de impuesto al valor agregado, lo que suma un total de \$2,272,545.97 (Dos millones doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución (102 días naturales).- "El Contratista", se obliga a iniciar los trabajos objetos de este contrato, el día 06 de julio del 2020 y a terminarlos a más tardar el día 15 de Octubre del 2020, este plazo se diferirá en el supuesto caso previsto en el artículo 117 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y podrá reprogramarse en el supuesto caso previsto en el artículo 139 de la Ley en cita y el artículo 79 de su Reglamento, mediante la elaboración formal de un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.-"El Ayuntamiento", se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Quinta.- Anticipo.- "El Ayuntamiento" otorgará en una sola exhibición un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) por la cantidad de \$681,763.79 (Seiscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N), de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, desglosado de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento), para que "el contratista" de inicio de los trabajos. Además del anticipo anterior "el Ayuntamiento" otorga de la asignación autorizada, un anticipo por el 10% (diez por ciento) para que "el contratista" realice la compra de los diversos insumos que deberán otorgar objeto de este contrato. El importe estará disponible para "El Contratista" a partir de la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Sexta.- Forma de pago.- "Las Partes", convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones presentadas en un periodo mensual y un finiquito los cuales se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago incluyendo la facturación correspondiente, misma que será presentada por "El Contratista" a "El Ayuntamiento" a través de la coordinación de desarrollo social municipal y será pagada por "El Ayuntamiento" por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad al artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Para la facturación por contrato de obra pública será emitiendo un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual será por el valor total del importe contratado y al recibir todos y cada uno de los pagos respectivos se deberá emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos estos



**"OPRIMIDO
FISMDF"**



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

**"OPERADO
"FISMDF"**

recibos de pagos se deben relacionar con el CFDI que ampara el valor total de la operación, esto con los dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal Federal y demás aplicables.

Las estimaciones serán pagadas por "El Ayuntamiento" por trabajos ejecutados los días 10 de cada mes, lo anterior en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el domicilio "del Ayuntamiento", en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, a solicitud de "El Contratista" se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta en un máximo de 90 días calendario.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Séptima.- Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las garantías siguientes:

a) **Garantía para los anticipos.-Fianza Garantía para los anticipos.-Fianza expedida a favor del "Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.",** por la totalidad del monto concedido como anticipos tanto como para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipos y materiales de instalación permanente conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de que "El Contratista" reciba la notificación del fallo y para los ejercicios subsiguientes, a partir de que reciba la notificación por escrito del monto concedido, para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, la fianza dentro de su redacción especificará los montos de los anticipos por obra y la suma del total de los mismos para fines de especificar una obra con respecto a otra en caso de incumplimiento de contrato; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b) **Garantía de cumplimiento.-Fianza expedida a favor del "Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.",** por el 10 % (diez por ciento) del monto del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren, esta garantía deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido notificación del fallo, la garantía dentro de su redacción especificará el monto total de lo contratado para la ejecución de la obra objeto del presente, así como también el importe total de la garantía que en este apartado nos ocupa, para ejercicios subsiguientes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "El Contratista", si transcurrido este plazo no se otorga la garantía, "El Ayuntamiento" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c) **Garantía para responder por los defectos o vicios ocultos.- "El Contratista",** garantizará los trabajos a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por otra, mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución, esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Octava.- Ajustes de costos.- cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados. No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra, una vez que "El

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

Ayuntamiento", determine que es procedente el ajuste de costos su cálculo se llevará conforme al artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Novena.- Recepción de los trabajos.-"El Contratista" dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicará a "El Ayuntamiento", quien dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario verificará que estas se encuentren debidamente concluidos, y dentro de los 15 días calendario siguientes a dicha verificación "El Ayuntamiento" realizará la recepción de los mismos una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar el finiquito conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece el art. 153 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservando el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima.- Representante del contratista.-"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Décima Primera.- Relaciones laborales.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "El Contratista" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento" en relación con los trabajos del contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidades del contratista.- "El Contratista", se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumpla con las normas de calidad establecidas de los materiales que "El Ayuntamiento" tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceros, y en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para del Estado de San Luis Potosí.

"El Contratista" se obliga al momento de la entrega-recepción de los trabajos a entregar a "El Ayuntamiento" los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Décima tercera.- Penas convencionales.- sanciones por incumplimiento del programa de conformidad al artículo 104 y 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. "El Ayuntamiento", tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el trabajo aprobado, para lo cual "El Ayuntamiento" comparará periódicamente el avance de la obra, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse "El Ayuntamiento" procederá a:

1.- retener en total el 5% (cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la revisión, por lo

"OPRIMIDO"
"TSMDF"



**"OPERADO
FISIMDF"**

tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención total sea la procedente, si al ejecutarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario municipal, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- aplicar para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "El Contratista", mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "El Ayuntamiento", para este caso "El Ayuntamiento" retendrá del 5% (cinco por ciento) mensual del importe de la obra y operará la devolución o su cobro a "El Contratista" según sea el caso.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causa fortuita o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "El Ayuntamiento" no sea imputable a "El Contratista". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión.

Décima cuarta.- **Suspensión temporal o terminación anticipada del contrato.**- "El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o suspender temporalmente en todo o en parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión en lo establecido en el artículo 104 y artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Décima Quinta. - **Rescisión administrativa del contrato.**- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando se presenten algunas de las causas establecidas en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como aquellas causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases procedimientos y requisitos que estableció la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipular en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, observándose lo establecido en el artículo 150 de la Ley en cita.

"Las Partes" convienen que cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "El Contratista" podrá suspender la obra, en este supuesto, si opta por la terminación del contrato, lo solicitará a "El Ayuntamiento", el cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa será necesario que "El Contratista" obtenga la Autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

Décimo sexta.- **Derechos de Autor.**- "El Contratista" se obliga con "El Ayuntamiento" a responder personal e limitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Ayuntamiento" o a terceros, si con motivo de la entrega bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

marcas u otro derecho reservado. Por lo anterior, "El Contratista" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.


Décima séptima.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato.

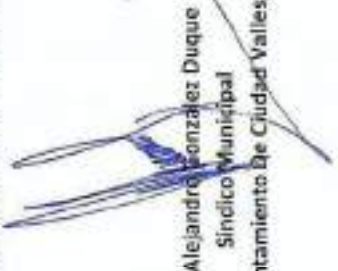
Décima octava.- Otras estipulaciones específicas.- "El Contratista" acepta que las estimaciones que se le cubran, se deduzcan: el 0.5 % (cinco al millar) del monto total de los trabajos contratados para inspección y vigilancia; y el 0.2 % (dos al millar) del importe de cada estimación por concepto de capacitación para la cámara mexicana de la industria de la construcción, de conformidad al artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

Décima novena.- Jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a la Jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Leído por "Las Partes" el presente contrato y sus anexos, lo ratifican y firman, en duplicado, en Ciudad de Valles, San Luis Potosí el día **03 de Julio del 2020.**

"El Ayuntamiento"

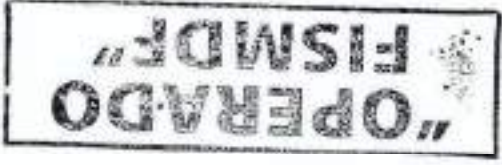

Lic. Adrián Esper Cárdenas
Presidente Municipal
Del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.


Lic. Alejandro González Duque
Síndico Municipal
Del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.


Lic. Rene Oyarvide Ibarra
Secretario Municipal
Del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.



Ing. Alberto Espinola Mateo
Secretario Técnico Del Comité De Obra Pública
Y Servicios Relacionados Con La Mismas
Del H. Ayuntamiento De Cd. Valles, S.L.P
En Su Ámbito Estatal.



"El Contratista"

"C. Jorge Lira Guevara"
Administrador Único

"Concretos y Construcciones de la Huasteca, S.A de C.V."

Las firmas que anteceden al presente instrumento corresponden al contrato número IH-CD5-006-2020, consistente en la obra:
"Reventación con concreto hidráulico de la calle Yandachin, entre calle Romulfo del Campo y prados, cdt. "Mafael Cuat", colindado
por el H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y por la persona moral "Concretos y Construcciones de la Huasteca, S.A de C.V." a través
de su administrador legal "C. Jorge Lira Guevara".